



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de agosto de 2025.-
DECRETO ALC. N° 5.295.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.

Memorando N° 380, de fecha 01 de agosto de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde.

Memorando N° 394, de fecha 07 de agosto de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Total** de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitable e Irreparable. Conforme al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C).

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Memorando N° 394, de fecha 07 de agosto de 2025, la **Dirección de Obras Municipales** solicita decretar la **demolición total** de determinadas viviendas, en razón de los daños estructurales que presentan, los cuales han determinado que dichas propiedades se encuentren en condición de inhabitables e irreparables.
- Que, conforme a lo informado por la **Dirección de Obras Municipales**, las referidas construcciones no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad para sus ocupantes y terceros, constituyendo un riesgo inminente por su estado de deterioro.
- Que, el artículo 148°, numeral 3°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que "el alcalde, a petición del director de obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso: (...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".
- Que, en virtud de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que ordena la demolición total de las viviendas individualizadas en los antecedentes, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y prevenir riesgos derivados de su estado actual.

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** la vivienda que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Mariana De Lourdes Ortiz Barraza, RL**

Certificado de Daños N° 043/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Pasaje Las Frutillas N° 2899, Manzana A, Sitio N°41, del Loteo Denominado "Enquelga".

- **Bélgica Del Carmen Miranda Barreda, F**

Certificado de Daños N° 056/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle La Calera N° 4442, Manzana 48, Sitio N°28, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total**, de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de la Vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MP/ACA
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF